REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2020-00441-00**
DEMANDANTE	**LUIS EDUARDO BETANCUR OROZCO**
DEMANDADA	**ODILIA LÓPEZ MONTES**

Se agrega para los fines pertinentes, la citación remitida a la demandada, con prueba de envío y motivo de devolución.

Respecto a la solicitud de autorizar la notificación a la demandada **ODILIA LÓPEZ MONTES** al correo electrónico odilialopezmontes@gmail.com ; por ser procedente y por la petición reunir los requisitos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, a ello se accede, toda vez que se aportó la evidencia de cómo lo obtuvo.

En consideración de lo anterior, la parte actora deberá remitir la notificación a la demandada, a la dirección de correo electrónico antes indicado, cumpliendo a cabalidad con los requisitos de la norma en cita, a fin de lograr efectivamente su notificación.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del primero de junio de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente al de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga acá impuesta.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 113 Del 21 DE JULIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

YLG